



RESOLUCION No. 1101 DE 2020

( 26 JUN 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE ASIGNACIÓN SALARIAL DEL SERVIDOR PÚBLICO ETNOEDUCADOR MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y funciones, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala que de acuerdo al artículo 7 se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana en concordancia con el artículo 70 donde se manifiesta que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, así mismo se reconoce que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Que el anterior precepto constitucional fue materializado mediante la expedición de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995, y sus respectivas reglamentaciones, los cuales fueron proferidos, previa consulta y concertación con los pueblos indígenas.

Que la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de Educación, en sus artículos 55 y siguientes referentes a educación para grupos étnicos nos expresa que es aquella que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos.

Que esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones, las cuales, deben estar en concordancia a los principios y fines generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994 y tendrá en cuenta además los criterios de integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, que tendrán como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

Que son postulados Constitucionales: "El Estado promoverá y fomentará la formación de educadores en el dominio de las culturas y lenguas de los grupos étnicos, así como, programas sociales de difusión de las mismas."; "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad."; "El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país."; "El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que a raíz del pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional en Sentencia C-208 de 2007, el Gobierno Nacional, anualmente, desde la vigencia fiscal de 2008, ha venido expidiendo sucesivos decretos, dictando disposiciones de carácter salarial o sobre la remuneración para los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media junto con otras disposiciones de carácter salarial.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

#### SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 | 087

[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)



Que mediante el Decreto No. 317 del 27 de febrero de 2020, se estableció la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.

Que la asignación básica mensual de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, vinculados de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y de acuerdo con lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencia C-208 de 2007, será la relacionada en la siguiente tabla:

Título	Asignación Básica Mensual
Bachiller u Otro Tipo de Formación	\$ 1.478.295
Normalista Superior o tecnólogo en educación	\$ 1.755.704
Licenciado o Profesional no Licenciado	\$ 2.209.679
Licenciado o Profesional no Licenciado con Especialización	\$ 2.401.770
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría	\$ 3.698.271
Licenciado o Profesional no Licenciado con Doctorado	\$ 4.906.043

Que los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media que no acrediten título académico, serán asimilados, para fines salariales, a la asignación básica mensual prevista en este artículo para la formación de bachiller u otro tipo de formación.

Que los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, mantendrán la clasificación asignada en aplicación del Decreto 1004 de 2013, mientras mantengan su vinculación en la planta de personal Docente y directivo docente oficial y se adopte el Sistema Educativo Indígena propio. Entre tanto, las remuneraciones establecidas en el decreto precitado sólo serán reajustadas por el decreto que anualmente expide el Gobierno Nacional para establecer la remuneración de estos servidores.

Que mediante solicitud del día 16 de marzo 2020, radicada con No. 7998 en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el(a) docente MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.066.664 de Túquerres (N), requiere la actualización de su asignación salarial conforme a lo establecido en el artículo primero del Decreto 317 de 2020, para lo cual, anexa los siguientes documentos:

1. Título de Especialista en Informática Educativa
2. Acta de Grado No. 1147 del 6 de febrero de 2016.
3. Resolución de Nombramiento No. 1005 del 18 de diciembre de 2015.
4. Acta de Posesión No. 603 del 23 de diciembre de 2015.
5. Título de Licenciado en Educación Primaria.
6. Acta de Grado No. 96-0323- del 29 de marzo de 1996.
7. Copia de cédula de ciudadanía.



Que una vez revisado el archivo físico y sistemático de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se constata que el servidor público etnoeducador, docente MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS, a la fecha se encuentra vinculado mediante Resolución No. 1005 del 18 de diciembre de 2015, por medio de la cual se nombra en propiedad al servidor público etnoeducador y Acta de Posesión No. 603 del 23 de diciembre de 2015.

Que el servidor público etnoeducador MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS, actualmente se encuentra desempeñándose como docente en el municipio de MALLAMA (N) – INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA, en un nivel de educación de Licenciado en Educación Primaria, lo cual se encuentra debidamente acreditado.

Que La Fundación Universitaria Juan D Castellanos otorgó el título de **ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA** a MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS, el día 6 de febrero del año 2016 en la ciudad de Tunja (Boyacá), anotado en el **Libro de Registro No. 37, Folio No. 163, Diploma No. 21115, Código SNIES 103428.**

Que una vez revisada el Acta de Grado No. 1147 del 6 de febrero de 2016 conferida por la Secretaría General de La Fundación Universitaria Juan D Castellanos, se verifica que al señor MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS, se le confirió el Título de **ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA**, mediante **Diploma No. 21115, registrado en el libro 37, folio 163, número 22689.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el servidor público etnoeducador, docente MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS, cumplió con los requisitos legales establecidos por el artículo primero del Decreto 317 de 2020, y para lo cual se procede a realizar la actualización de su asignación salarial conforme a lo establecido en el decreto citado con anterioridad, como se indica a continuación:

Que teniendo en cuenta el título de **ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA**, el servidor público etnoeducador docente MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.066.664 de Túquerres (N), se ubica dentro de la tabla relacionada en el **TÍTULO DE LICENCIADO O PROFESIONAL NO LICENCIADO CON ESPECIALIZACIÓN Y AL CUAL LE CORRESPONDE UNA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.401.770) M/CTE.**

Título	Asignación Básica Mensual
Licenciado o Profesional no Licenciado con Especialización	\$ 2.401.770

Que el reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firma de este.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** al servidor público etnoeducador, docente MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.066.664 de Túquerres (N), quien cuenta con el título de **ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA**, LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.401.770) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo.

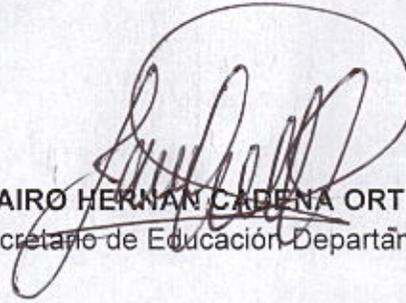


- ARTÍCULO SEGUNDO. -** ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.066.664 de Túquerres (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.
- ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.
- ARTÍCULO QUINTO. -** NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [m.asantander@hotmail.com](mailto:m.asantander@hotmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección Calle 15 No. 08-50 Barrio Camino Nuevo del Municipio de Túquerres (N).
- ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

26 JUN 2020

  
**JAIRO HERNÁN CABENA ORTEGA**  
Secretario de Educación Departamental

  
Revisó: FRANCISCO JAVIER CHACON  
Subsecretario Administrativo y Financiero SED

  
Proyectó: CHRISTIAN ANDREY TOBAR SOLARTE  
Abogado Contratista SED



Pasto, 02 de julio de 2020



Gobernación  
de Nariño

Secretaría  
de Educación

NAR2020EE010417



Señor(A)

**MARCO ANTONIO SANTANDER**

m.asantader@hotmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO ETNOEDUCADORES RESOLUCION 1101 JUNIO 26 DE 2020

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; *"Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.*

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

#### NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No. 1101

Fecha del Acto Administrativo: Junio 26 de 2020

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): RECURSO DE REPOSICION

Autoridad ante quien se debe interponer el Recurso: Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Plazo para Interponerlo: 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.



## ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al (la) servidor(a) público(a) etnoeducador(a), docente MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13066664 de Túquerres (N), quien cuenta con el título de ESPECIALISTA EN INFORMATICA EDUCATIVA LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2,401,770) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del (la) servidor(a) público(a) etnoeducador(a), docente MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13066664 de Túquerres (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. ARTICULO CUARTO: El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este. ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [m.asantander@hotmail.com](mailto:m.asantander@hotmail.com) En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección Calle 15 No. 08-50 Barrio Camino Nuevo del Municipio de Túquerres (N). ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: 1101 MARCO ANTONIO SANTANDER ARCINIEGA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ